

Declaro mara...

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHO Y UNO.

Yo, y Caupcion de Nostro en forma, de que estarian y pararian
lo que aquí se contendia, So la expresa obligacion que hazemos
de los propios y rentas desta Ciudad en su nombre, damos nuestro poder
Cumplido segun de derecho. se Requiere al Sr. D. Alphonso Diaz
Manassa y Hernandez, Regidor perpetuo de ella, general para
Todos los pleitos, causas y negocios, Libiles, Criminales, y Execucivos
motados, o por motos quepan, Onus Decimas, tinas, otubias y qual
quier causa o razon que sea asi demandando, como defendiendo, con
qualesquier personas Concejales, Comunidades, Cavildos, o Collegios,
y en qualesquiera Audiencias y tribunales, para que en ellos, y en
nombre desta Ciudad. sus propios y Vecinos, los de las Ciudades, Vi
llas y Lugares de su Reyno, alegue de derecho. y Juracia, presentando
Escritos, papeles, y todo genero de prueba, pida publicacion, abone
tache, Reque, Concluya en qualesquier articulos, y los forme de nuevo,
Oyga autos y Sentencias, interloquutorios, y definitivos lo en
Fabor de esta Ciudad. y Causa publica, Concluya y de lo Contra
sus apele y suplique, dando poder a quien lo sigo, ante quien con
derecho, queda y deba, como Sr. Provisiones, Execuciones, Letras,
mandamientos, y de otras despachos que combengan, Requiriendo con
ellos a quien se dirijan, y sea necesario, haga en nombre de esta
Ciudad qualesquiera Juramentos, pida que las otras partes los
hagan, haga las Execuciones que se pidiere de lo que esta Ciudad
se debe, o deviere, haciendo Embargos, desembargos, prisiones, pri
sones, venias, fianzas, y Remates de bienes, Remates por
ion de ellos, la Continue o Leda sobre lo qual y de mas lo que
hago haga pedimentos, Requecimientos, Litaciones, protestas,
y los demás autos, diligencias, Judiciales, y Extrajudiciales
que combengan, haga que con efecto se concluyan, y fenezcan
los pleitos y demandas que esta Ciudad tiene, y cubiere, asi f. nes